



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN - JULIACA

"Capital de la Integración Andina"

ORDENANZA MUNICIPAL

N° 026- 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMAN - JULIACA:

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de San Román, en su Sesión Ordinaria de fecha 21 de Diciembre del 2018, ha dado la ORDENANZA MUNICIPAL siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto con los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el inciso 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, textualmente establece lo siguiente: corresponde al Concejo Municipal; aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos. Asimismo, el artículo 40° del ordenamiento legal precitado, señala que *"las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales, se aprueba la organización interna, la regularización administrativa y supervisión de los servicios públicos y las materias en que la Municipalidad tienen competencia normativa"*;

Que, el artículo 69° de la Ley de Tributación Municipal, cuyo texto único ordenado fue aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2014-EF, establece en su cuarto párrafo que: los reajustes que incrementan las tasas por servicios públicos arbitrios, durante el ejercicio fiscal debido a variaciones de costo, en ningún caso puede exceder el porcentaje de la variación del Índice de Precio al Consumidor –IPC- que al efecto precise el Instituto Nacional de Estadística e Informática aplicándose de la siguiente manera: *"...b) El índice de precio al consumidor de las ciudades capitales del departamento del país, se aplica a las tasas por servicios públicos y arbitrios para cada Departamento, según corresponda"*;

Que, mediante Informe N° 111-2018-MPSRJ/CE, el Gerente de Administración Tributaria en su calidad de Presidente de la Comisión Especial de Elaboración de Estructura de Costos por Arbitrios Municipales de Servicios Públicos para el **Ejercicio 2019** en su Punto Cuarto del informe, señala: *"Que conforme se desprende del Acta N° 05-2018-MPSRJ/CE de fecha 12-12-2018, esta comisión opina que no es viable su aplicación la tasa por cada arbitrio municipal para el ejercicio fiscal 2019 por haber superado el Índice de Precio al Consumidor (IPC). En tal sentido esta Comisión **acordó por unanimidad la prórroga** y reajuste con el IPC la Ordenanza N° 072 para el **ejercicio fiscal 2019**"*.

Que, mediante Dictámenes legales N° 2195-2018-MPSRJ/GAJ expedida por la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina por **Declarar** la **Procedencia** de la prórroga de la Ordenanza N° 072 de fecha 29 de diciembre de 2014 a fin de que **siga rigiendo** para el **año fiscal 2019** en el referente al "Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de los servicios públicos: Limpieza pública (Barrido de Calles, Recolección, Transporte de Residuos Sólidos), Parques y Jardines y Serenazgo;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN - JULIACA

"Capital de la Integración Andina"

Que, estando a lo expuesto y en uso de sus facultades y atribuciones contenidas en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, numeral 8) del artículo 9° y el artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972-, el Concejo Municipal por mayoría, aprobó la siguiente **ORDENANZA MUNICIPAL**:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE PRORROGA LA VIGENCIA DE LA ORDENANZA N° 072 DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DEL 2014, A FIN DE QUE SIGA RIGIENDO PARA EL AÑO FISCAL 2019, EN LO REFERENTE AL REGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE: LIMPIEZA PÚBLICA (BARRIDO DE CALLES, RECOLECCIÓN, TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS), PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO.

ARTICULO PRIMERO: PRORROGAR, la VIGENCIA de LA ORDENANZA N° 072 DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DEL 2014, Ordenanza Municipal que regula el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Barrido de calles, Recolección y Transporte de Residuos Sólidos), Parque y Jardines y Serenazgo para el ejercicio fiscal 2019.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: ESTABLECER, que la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

SEGUNDA: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria y demás instancias de la Administración Municipal del cumplimiento de la presente Ordenanza.

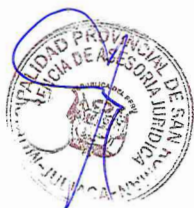
TERCERA: DISPONER, la publicación de la presente Ordenanza Municipal, en el diario de circulación regional, Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de San Román.

CUARTO: FACULTESE, al Señor Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

POR TANTO:

MANDO SE PUBLIQUE Y CUMPLA.

Dado en la ciudad de Juliaca, a los 21 días del mes de Diciembre del año dos mil diecinueve.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
JULIACA
Daniel Angel Manrique Velarde
Daniel Angel Manrique Velarde
Secretario General



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
JULIACA
Oswaldo Edwin Marin Ochoa
Oswaldo Edwin Marin Ochoa
ALCALDE